



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión CT/SE/45/2021

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veinte de agosto de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/45/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 22/2021, derivado de las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 00801021, 00802421, 00804021 y 00804921, **solicitado por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.**

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, CONSIDERANDO QUE:

1) Antecedentes: en las solicitudes 00801021, 00802421, 00804021 y 00804921, se pide información en formato Excel del tabulador de sueldos y salarios que contenga los datos relativos a nivel, puesto o denominación del cargo, sueldo base, previsión social, cuota de seguridad, señalar cuales son las gratificaciones, ayudas, apoyos, aportaciones, deducciones, impuestos, prima vacacional o su equivalente, aguinaldo o su equivalente, salario bruto y salario neto, de los años 2019, 2020 y 2021.

2) Por oficio 1271/UT/MXL/2021, girado por la Unidad de Transparencia, el pasado 11 de agosto, se requirió a la autoridad competente por la información solicitada y hecho lo anterior, la titular de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, por oficio OM-229/2021, de fecha 18 de agosto del presente año, solicitó que se autorice una ampliación del plazo para dar respuesta a la petición, de diez días más, manifestando que *"(...) es necesario una búsqueda exhaustiva en expedientes digitales dado que la información comprende 03 años y solicita desagregación de la información por varios conceptos siendo necesario estructurar y dar formato manualmente para estar en posibilidad de remitirla"*.

3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad mencionada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: *“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, realicen la **búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la **información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas; las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada por la Oficial

Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, para dar respuesta a las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 00801021, 00802421, 00804021 y 00804921, **de hasta por diez días más**, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se les concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública**, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta a los peticionarios de las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 00801021, 00802421, 00804021 y 00804921, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a la titular de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinte de agosto de 2021.



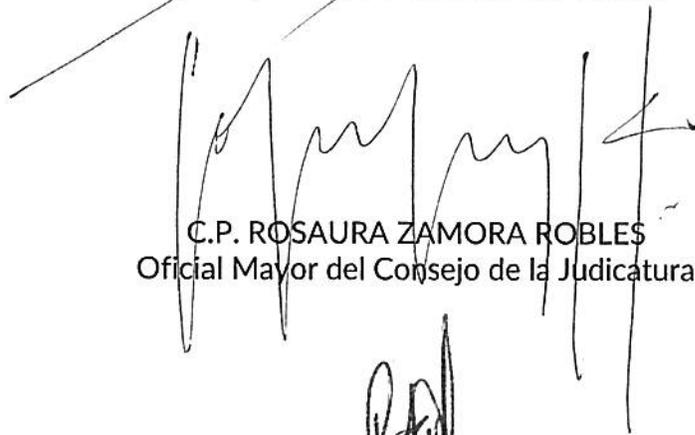
MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y
XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma
Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California
Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_0241075.pdf
Proceso de Firma: 2806884

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	0000000000000007260
Fecha y Hora:	2021-08-20T14:50:36-07:00	Secuencia:	8107125
00 90 4f 8d 88 c4 f1 86 94 67 2a ad 91 d8 60 19 b0 f3 bd 4b 79 4a 8a 5d 9e ef 3f ea 80 ed 3a f6 ff b8 40 70 28 d8 1e 88 a3 fa f1 7c 97 0f 0f 4f 42 8a c7 49 f1 fb 8b be ce 98 6a a4 d4 52 65 0e 24 ef 7d e9 29 32 90 40 07 56 74 4f b6 1e b2 0a 21 3d 05 33 b6 59 94 c3 d8 bf 01 81 fa 95 6e 58 a5 2a 50 5a c0 c7 d9 fd bb 0d 1b 95 25 dc bb d5 71 50 f2 78 d1 0f 81 e9 91 d3 85 f6 21 7d 3d d1 7d 54 60 58 96 34 ca da 36 2a 3f df 8d f7 e8 2f a0 2d 1f b3 41 4d 9d cb fa 24 29 6a 8d e7 f0 91 76 d3 4a 53 f5 fb ac 76 4e 98 58 bf 58 a4 a6 f6 8c 58 12 4d e6 51 ed fe 0f 73 a2 10 cb 26 98 40 64 d9 85 10 9c cf d2 d4 dd 3d 04 56 1f ee 30 c8 d9 8c a8 77 34 28 0a 51 fe 46 e6 dd 51 25 64 b9 ad ab 07 22 04 fd e4 43 26 a6 b6 28 a1 83 3b 6d 43 3d 02 e1 18 ab 99 f7 a0 b4 36 fb 8b ce 5a f8			
Datos estampillados:	50D40764185ECFCF1E6EE8204F49FA73F792949ACDF0977BF2D55ADD42B43CEB		



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 2806884

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>